

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Radicado: 2021-173

Por no encontrarse ajustada a derecho, se **INADMITE** esta demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de OSCAR DE JESUS DURANGO MONTOYA, en contra de la señora MARIA LUCIA DE JESUS HOYOS ATEHORTUA, para que, en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

Se aportará prueba de notificación por correo certificado a la dirección de la demanda aportada en el escrito de la demanda.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora ESTEFANY BOTERO HIGUITA, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.